



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL 11 DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

EL DR. AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, MAGISTRADO DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, RAD. NO. **110010203000202000706**. CONFORME A LO PREVISTO EN, LOS DECRETOS 2591 DE 1991, 1069 DE 2015 Y 1983 DE 2017, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SE **AVOCA** CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR NÉSTOR ORLANDO ARENAS FONSECA CONTRA EL MINISTERIO DE DEFENSA, LA POLICÍA NACIONAL, LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, LA SALA CIVIL-FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO Y LOS JUZGADOS TERCERO Y CUARTO DE FAMILIA DE ESA MISMA CIUDAD. POR LA SECRETARÍA DE ESTA SALA ENTÉRESE DE LA INSTAURACIÓN DE ESTA ACCIÓN POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO A LAS PARTES Y TERCEROS INTERVINIENTES EN (I) EL RESGUARDO PROMOVIDO POR CARLOS ARTURO MALPICA MENDOZA CONTRA CAFESALUD EPS -HOY 1VIEDIMAS EPS-(RADICACIÓN 52001-31-10-004-2017-00064); Y (TI) JOSÉ GERMAN ÁLAVA APRAEZ CONTRA EPS SALUDCOOP (RADICADO 52001-31-10-003-2014-00142); PARA QUE PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN. SE **NIEGA** LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA POR NO ESTAR REUNIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7º DEL DECRETO 2591 DE 1991. NOTIFIQUESE A LAS PARTES DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS CONSTITUCIONALES Y SOLICÍTESE A LOS ACCIONADOS RENDIR EL INFORME A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO 2591 DE 1991.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 13 DE MARZO DE 2020 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 13 DE MARZO DE 2020 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

DanielVG